

**CONVENIO SOBRE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Entre el **Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe**, representado por la Ministra Sra. Erika Gonnet, DNI N° 24.063.880, con domicilio en calle Patricio Cullen N° 6161 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la **Municipalidad de Santa Fe**, representada por su Intendente Sr. Lic. Emilio Raúl JATON, DNI N° 13.070.760, con domicilio en calle Salta N°2951 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES";

**EXPONEN:**

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos".

Que la Ley General del Ambiente N°25.675 y la Ley Provincial N°11.717 establecen que toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución".

Que, por su parte, el Decreto Provincial N°101/2003 establece que el Certificado de Aptitud Ambiental es el documento emitido por el MAyCC que acredita en forma exclusiva el cumplimiento de la normativa ambiental de la Provincia, luego de verificada la adecuación a los parámetros allí establecidos.

Que el Decreto N°101/2003, en el artículo 19 y concordantes, establece la posibilidad de formalizar convenios específicos con Municipios y Comunas para realizar las acciones conjuntas que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

Que durante la última década, y como consecuencia del crecimiento económico en la región, se han diversificado tanto cuantitativa como cualitativamente las actividades productivas y de servicio, acrecentando la cantidad de presentaciones de estudios de impacto ambiental en "EL MINISTERIO" de actividades o emprendimientos a desarrollarse bajo jurisdicción de la Municipalidad de Santa Fe.

Que el "Programa de fortalecimiento de la evaluación de impacto ambiental" que lleva adelante el Ministerio tiene como objetivo aumentar progresiva y significativamente, hasta llegar al 100%, la cantidad de emprendimientos e industrias que cuenten con el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio Ambiente y Cambio Climático en la provincia de Santa Fe.

Que la Municipalidad cuenta con un área capacitada para evaluar el impacto ambiental de algunos de los emprendimientos y obras a realizarse en su jurisdicción.

Que, por lo expuesto, LAS PARTES persiguiendo el interés común de promover la sustentabilidad de las actividades económicas a través de una mayor agilización y eficiencia del proceso de evaluación de impacto ambiental, celebran el presente convenio en base a las siguientes,

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** EL MINISTERIO capacitará al personal designado por la Municipalidad en la normativa, metodología y estándares de evaluación de impacto ambiental utilizados por la provincia de Santa Fe.

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO, de acuerdo a la capacidad de la Municipalidad, le asignará a ésta para su evaluación, estudios de impacto ambiental de emprendimientos y obras a realizarse en su jurisdicción, utilizando como acto administrativo de designación la Disposición de categorización emitida por la Dirección correspondiente, la cual especificará si se incluye o no el dictado de la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO se compromete a no difundir información y/o datos resultantes de la actividad de evaluación a su cargo, manteniendo absoluta confidencialidad.

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, prorrogables automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario por alguna de las partes, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito a la otra, con una anticipación no menor a noventa (90) días.

**QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera originarse en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 2 días del mes de Noviembre de 2021.



EMILIO JATÓN  
INTENDENTE  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



ERIKA GONNET  
MINISTRA DE AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO  
Provincia de Santa Fe



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
2021-11-02